

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día veinticinco de abril de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día siete de abril del presente año, se ingresó solicitud de acceso de información presentada por el señor **DIEGO ARMANDO CORNEJO GÓMEZ**, en la cual solicitó: “copia certificada de la ruta AB663XOLL conteniendo la información siguiente: Listado de unidades para prestar el servicio en la ruta, nombre del prestatario del servicio, número de placas asignadas, capacidad técnica de la ruta, capacidad de operaciones, capacidad de reserva, clase de servicio, horario de operaciones, itinerarios, frecuencia, tarifa autorizada para esta clase de servicios, recorrido autorizados, listado de paradas autorizadas en su recorrido de ida y retorno, fecha de otorgamiento de la última concesión, fecha del último cambio de incorporación de unidades en esta clase de servicios, cantidad de cajas únicas que se encuentran inscritas en las rutas, cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte”.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información.

El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el

Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley; por lo que en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en la en el art. 4 LAIP, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Cornejo Gómez.-

En atención a la solicitud de información en merito, se advirtió preliminarmente que esta versa sobre información no pública no sujeta a limitación en su divulgación, correspondiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, remitida a través del enlace correspondiente. En respuesta a dicho requerimiento la Dirección remitió en copia certificada administrativamente de la información relacionada a la ruta AB663XOLL.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese copia certificada de la ruta AB663XOLL.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Transito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.